

8015 *ORDEN de 24 de marzo de 1988, sobre emisión y puesta en circulación de un sello dedicado a Andorra Prehistórica, para uso de los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra.*

La Comisión Paritaria para el estudio y programación de emisiones especiales de sellos de Correos para uso de los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra ha estimado conveniente proceder a la emisión de un sello dedicado a Andorra Prehistórica.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Con la denominación de «Andorra Prehistórica», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de un sello de Correos que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º Serie «Andorra Prehistórica», consta la emisión de un solo sello. En el mismo se representan dos puntas de lanza de finales de la Edad de Bronce, punta de Canillo y punta del Pui d'Olivesa.

El valor será de 50 pesetas. Procedimiento de estampación huacograbado policolor, en papel estucado engomado fosforescente, con tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal), con dentado 13 3/4.

La tirada será de 400.000 efectos, en pliegos de 24 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de este sello se iniciará el 25 de marzo de 1988.

La venta cesará el 26 de marzo de 1990. Pasadas dichas fechas serán retiradas de la venta las existencias que obren en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra y juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre serán destruidas con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción. No obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 24 de marzo de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

8016 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1988, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de las ayudas a tesis doctorales en curso de realización durante 1988.*

Constituido el Jurado, de conformidad con la base quinta de la Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas de 14 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se

convocaban dos «Ayudas a tesis doctorales en curso de realización durante 1988», y previo examen y valoración de los proyectos presentados, ha acordado adjudicar las siguientes ayudas de 750.000 pesetas cada una:

Don Jorge Benedicto Millán (DNI 2.519.313). «Los ciudadanos y la política. Aplicación de un modelo de comportamiento político al caso español (1976-1985)».

Don Gabriel Colomé i García (DNI 40.956.015). «El Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE)».

Para que estas ayudas surtan los efectos económicos previstos, los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos establecidos en la base sexta de la convocatoria.

Madrid, 11 de marzo de 1988.-La Directora general, Rosa Conde Gutiérrez del Alamo.

UNIVERSIDADES

8017 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1988, de la Universidad Complutense, por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Especialización Profesional de Psiquiatría y Psicología Médica de la Facultad de Medicina.*

REGLAMENTO DE LA ESCUELA OFICIAL DE PSIQUIATRIA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I. Disposiciones generales

Artículo 1.º Formar Médicos Especialistas en Psiquiatría, siempre de acuerdo con los principios y normas legales dictados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

El régimen jurídico al que se atenderá la Escuela, será regulado por la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, la legislación que se dicte en su desarrollo, el Real Decreto 861/1985, de 25 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de esta Universidad y el presente Reglamento.

Art. 2.º Son sus finalidades académicas y sociales las siguientes:

1. Formar Médicos Especialistas en Psiquiatría.
2. Formar Médicos diplomados en Psicología Médica.
3. Impartir cursos de formación continuada y la actualización en las materias propias de esta especialidad.
4. Difundir los conocimientos psiquiátricos entre los Médicos en general y Médicos titulares, en especial, que lo precisen.
5. Proporcionar los conocimientos y técnicas de Psiquiatría y Salud Mental básicas, a los profesionales especialistas de otras áreas afines que lo requieran.
6. Desarrollar cursos temáticos especializados, promocionar y favorecer conferencias, coloquios, seminarios y reuniones científicas de todo tipo y cualesquiera actividades en relación con esta especialidad.
7. Establecer los convenios, relaciones y coordinación pertinentes:
 - a) Con el Departamento de Psiquiatría de la Universidad Complutense.
 - b) Con otros Centros, Instituciones, Departamentos, Escuelas, Organismos y Organos de Gobierno de la propia Universidad que fueren precisos.
 - c) Con los Organismos Estatales y, especialmente, de la Sanidad que recaben sus servicios.
 - d) Con los Organismos, Colegios y Asociaciones Científicas y Profesionales Médicas.
 - e) Con aquellos Centros, Entidades, personas físicas interesadas por los fines académicos y sociales del Centro.
8. Las que hasta ahora eran propias de la Escuela de Psiquiatría y las que se deriven de los artículos 504 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985.

Art. 3.º La Escuela de Psiquiatría estará integrada en la Universidad Complutense de Madrid, siendo su sede, a todos los efectos, en la planta octava del hospital universitario de «San Carlos», Servicio de Psiquiatría.